



ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 30 de julio de 2024. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. En fecha 25 octubre de 2023, se recibió escrito de queja signado por la [REDACTED] quien manifiesta lo siguiente:

“Que es directora de la [REDACTED], desde el día 16 de agosto de 2023, y que ha sufrido acoso laboral por parte del inspector de la [REDACTED], quien le da un trato diferenciado en comparación con sus compañeros hombres, la obstaculiza en el desempeño de sus funciones, la vigila de manera constante y resalta los errores que pudiera cometer. No le da un reconocimiento como directora, pues es distante, indiferente y la minimiza, además, le ha generado actas administrativas sin fundamento alguno y le requiere información que a ninguna otra persona con el cargo de directivo le solicita, considerando que estas acciones son con la finalidad de perjudicarla, generando en la quejosa un constante estrés y angustia, pues teme salir perjudicada en su trabajo, pues el objetivo del inspector es desprestigiarla como persona y profesionista”.

2. Se dicta acuerdo de radicación de fecha 06 de noviembre de 2023, por medio del cual se asigna el número de expediente CEDH:10s.1.1.321/2023, siendo clasificados los hechos motivo de queja como probable violación al derecho a la igualdad, en particular discriminación basada en género, así como violaciones a los derechos de grupos considerados como vulnerables en concreto acciones y prácticas tendientes a la violación a los derechos de la mujer, discriminar a la mujer en las instituciones de enseñanza como también, omitir propiciar la igualdad de condiciones en el trabajo, hechos que atribuye al [REDACTED], dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte. -----

3. En seguimiento al trámite correspondiente, se solicita el informe de ley a la Secretaría de Educación y Deporte, a través del oficio CEDH:10s.1.1.223/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023. -----

4. En fecha 24 de enero de 2024, se recibe el oficio número CJ-X-112/2024, signado por el maestro José Acosta Morales, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte, por medio del cual rinde el informe de ley en el que detalla las actuaciones realizadas por personal de la Secretaría de Educación y Deporte. -----

5. En fecha 26 de enero de 2024, se le notifica el informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a la quejosa [REDACTED], a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interno de este organismo. -----

6. En fecha 31 de enero de 2024 se reciben manifestaciones realizadas por la quejosa, en relación al informe rendido por la autoridad señalada como responsable, a través de las cuales realiza una serie de precisiones en relación a los hechos. -----

7. En fecha 26 de abril de 2024 se recibe informe complementario, a través del oficio número CJ-IX-0498/2024, signado por el maestro José Acosta Morales, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte. ---

8. En fecha 06 de mayo de 2024, se le notifica el informe complementario rendido por la autoridad señalada como responsable a la quejosa [REDACTED], a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interno de este organismo. - - - - -

9. En fecha 13 de mayo de 2024 se reciben manifestaciones realizadas por la quejosa en relación al informe complementario rendido por la autoridad señalada como responsable, a través de las cuales realiza una serie de precisiones en relación a los hechos. - - - - -

10. En fecha 31 de mayo de 2024, se recibe escrito signado por la licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, abogada adscrita al Instituto Chihuahuense de las Mujeres nombrada por la quejosa como su defensora y/o coadyuvante dentro de la presente queja, a través del cual anexa copia simple del informe en materia de psicología practicado a la quejosa la [REDACTED], por parte de la licenciada Laura Delgado Acosta, psicóloga adscrita al referido Instituto. - - - - -

11. En fecha 24 de julio de 2024 tuvo lugar una reunión de trabajo con la asistencia del licenciado José Eduardo Pacheco Romero, representante de la autoridad señalada como responsable quien plantea el inicio de un procedimiento conciliatorio dentro del expediente dentro del cual se actúa, lo cual se hace constar en el acta circunstanciada correspondiente. - - - - -

12. Obra acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2024, en la cual se hace constar la comunicación sostenida con la quejosa [REDACTED], a quien se le hace saber la propuesta de parte de la autoridad para el inicio de un procedimiento conciliatorio, aceptando la quejosa la realización de una reunión para tal efecto, acordando la fecha de la misma. - - - - -

13. En diversa acta circunstanciada de fecha 26 de julio de 2024, se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa la C. [REDACTED], quien se hace acompañar de su representante legal, la licenciada Azucena Solís Sabanero, abogada adscrita al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y el licenciado José Eduardo Pacheco

Romero, Titular del Departamento de Proyectos Jurídicos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Educación y Deporte. Audiencia que se desarrolló de la siguiente manera:

“...Una vez que se inicia la reunión conciliatoria, se realiza una exposición pormenorizada de los hechos motivo de queja. Acto seguido, hace uso de la voz el representante de la autoridad señalada como responsable, quien hace las manifestaciones que considera pertinente y plantea las posibles alternativas para solucionar los hechos motivo de queja. Por lo que luego de una plática entre los intervinientes se arribaron a los siguientes acuerdos:

1. Se establece el compromiso por parte del licenciado Pacheco, para realizar las diligencias correspondientes para que [REDACTED], quien se desempeña como inspector escolar adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, no vuelva a coincidir en la misma área laboral de la maestra [REDACTED], en consonancia con lo establecido en la medida cautelar emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado, respetando el sentido de la resolución que se emita dentro del expediente [REDACTED], que se ventila en el mencionado Tribunal. -----

2. Se impartirán cursos de capacitación y sensibilización en materia de “Gestión, manejo y transformación de conflictos” y “Violencia Laboral”, al personal docente y administrativo de la Preparatoria Maestros Mexicanos 8422”, asignado como enlace a la maestra [REDACTED], quien funge como directora del mencionado plantel educativo y puede ser localizada en el número [REDACTED]. La primera de las capacitaciones mencionadas será impartida por personal de este organismo derecho humanista y la segunda de ella, se brindará de manera coordinada por personal de la Unidad de Género de la Secretaria de Educación y Deporte y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden."-----

- - - En este acto se notifica a los intervinientes, que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.321/2023 será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes. - - - - -

- - -La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.321/2023, manifestó expresamente que, SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic).

14. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite el expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.463/2024.** - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Persona quejosa

c.c.p. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.